

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00482 00**

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho  
RESUELVE:

1. Agregar al protocolo y poner en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y la Agencia Nacional del Tierras, para los fines pertinentes.
2. Tener en cuenta la misiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual da cuenta de la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.
3. Reconocer personería a la Dra. Luz Mayali Higuera Morales, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a la Dra. Ana Beatriz Reyes Calderón.
4. Previo a decidir en relación con el registro fotográfico de la valla, habrá de acreditarse que la misma se encuentra en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.
5. Incorpórense al expediente las publicaciones efectuadas por la parte demandante y que obran a folios 26 y 29 del protocolo.
6. Adviértase por el demandante que dada la cuantía y naturaleza del presente asunto debe actuar a través de su apoderada debidamente constituida, so pena de no ser escuchado.

---

<sup>1</sup> Notificado en estado de fecha 08 de septiembre de 2022

7. Téngase en cuenta el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble objeto del presente asunto, por ende, una vez se dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4° de esta providencia se procederá a designar curador *ad litem* a dichos sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736da50f226e4518df1ae4c7715d6a42d235a3b79fb1aece610d2581d087586c**

Documento generado en 07/09/2022 06:33:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**